



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCION No Fl. 5 0 4 0 8

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006  
POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante resolución No 458 del 19 de abril de 2006, el Entidad Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas a favor de la sociedad denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, por un término de cinco (05) años, para la explotación de un pozo ubicado en la autopista norte kilómetro 14 de esta ciudad, con coordenadas N: 120.875.890 y E: 103.986.778 identificado con el código DAMA pz-11-0140, con un volumen máximo de explotación de 16,56 metros cúbicos diarios, bajo un bombeo diario de dos (02) horas, teniendo en cuenta que el caudal del pozo es de 2.3 lps; la concesión fue otorgada para riego y uso doméstico.

Que el artículo décimo de la resolución 458 del 19 de abril de 2006, ordena a la sociedad concesionaria la presentación anual de la caracterización físico-química y bacteriológica del agua explotada del pozo correspondiente a los 14 parámetros consignados en la resolución 250 de 1997; sin embargo, respecto a la presentación de los niveles estáticos y dinámicos no se aclaró la periodicidad en que deben presentarse, los cuales según la resolución 250 de 1997, se deberán presentar de manera anual de acuerdo con el artículo cuarto que dispone: *“Los usuarios de aguas subterráneas deberán enviar anualmente al D.A.M.A, información sobre el estado de los niveles estáticos y dinámicos en el sitio de extracción así como las características físico-químicas del agua. Los parámetros físico-químicos y biológicos solicitados incluyen como mínimo: temperatura, pH, dureza, alcalinidad, sólidos suspendidos, hierro total,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No 50408

2

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN

*fosfatos, coliformes, salinidad, amoníaco, conductividad, aceites y grasas, DBO, oxígeno disuelto. Esta información será verificada por el D.A.M.A., en forma aleatoria."*

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en ejercicio de sus funciones como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, en especial los numerales 2º y 12º del artículo 31, la Subdirección Ambiental Sectorial del Entidad Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó visita de seguimiento y control el 20 de septiembre de 2006, al pozo identificado con código DAMA pz-11-0140, ubicado en la autopista norte con km 17; así mismo, evaluó los radicados 2006ER32273 del 21 de julio de 2006 mediante el cual la sociedad concesionaria allegó los resultados de los niveles hidrodinámicos y 2006ER41165 del 08 de septiembre de 2006, mediante el cual se da cumplimiento a los requerimientos exigidos en la resolución de concesión 458 del 19 de abril de 2006 y mediante concepto técnico 8508 del 15 de noviembre, determinó en la parte final de la evaluación ambiental que, *"Teniendo en cuenta la información allegada por el actual concesionario y la tomada por los diferentes contratos del DAMA, se puede observar"*:

- "(...)"
- *"Mediante la resolución 458 del 19 de abril de 2006, se redujo el caudal concesionado a Parques y Funerarias "Jardines del Recuerdo", con la finalidad de proteger el acuífero que esta siendo explotado puesto que los valores de niveles hidrodinámicos registrados no son favorables:"*
- *"El modelo hidrogeológico de Bogotá del año 1999 y los resultados obtenidos del convenio de la Universidad Nacional 2006 para la actualización del mismo, muestran un comportamiento descendente en el sector en donde se ubica el pozo pz-11-0140".*
- *"Por lo señalado anteriormente se encuentra necesario continuar con el monitoreo minucioso de los niveles hidrodinámicos, razón por la cual, resulta necesario requerir la presentación semestral de los niveles para el pozo pz-11-0140."*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución No 458 del 19 de abril de 2006, *"las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declarada su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No 150408

3

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN

*circunstancias hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente o que a partir de un mejor conocimiento de los acuíferos a través de estudios realizados en el área se llegue a esa conclusión"*

Que así las cosas, al cumplirse el supuesto establecido en el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 en cuanto a la modificación de las circunstancias hidrogeológicas que inicialmente se tuvieron en cuenta para otorgar la concesión, de conformidad con el concepto técnico 8508 del 15 de noviembre de 2006 y al no existir claridad en la resolución de concesión No 458 del 19 de abril de 2006, en cuanto a la periodicidad en que se van a presentar éstos estudios, esta entidad considera viable modificar la resolución de concesión en el sentido de imponerle a la sociedad denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.**, la obligación de la presentación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo de manera semestral.

Que se advierte expresamente al concesionario que la obligación de presentar dichos niveles en forma semestral obedece a condiciones meramente técnicas y especiales del acuífero que se está explotando, por ende, en cumplimiento al principio de igualdad consagrado en el artículo 13 constitucional, esta entidad cuenta con todo el sustento jurídico y técnico para imponer esta obligación y así darle un tratamiento diferenciado frente a los demás concesionarios.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No 150408

4

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que así mismo, el numeral 12º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 153 del decreto 2811 de 1974 preceptúa: "*Las condiciones de aprovechamiento de aguas subterráneas podrán ser revisadas o modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.*" Se resalta.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Entidad Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No 10408

5

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN

Que mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo décimo de la resolución 458 del 19 de abril de 2006, en el sentido de imponerle a la sociedad concesionaria denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.** la obligación de presentar los niveles estáticos y dinámicos del pozo profundo ubicado en la autopista norte kilómetro 14 de esta ciudad, con coordenadas N: 120.875.890 y E: 103.986.778 identificado con el código pz-11-0140, de manera semestral en los términos y condiciones establecidos en el concepto técnico No 8508 del 15 de noviembre de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El concesionario deberá presentar el primer reporte de niveles estáticos y dinámicos del pozo profundo ubicado en la autopista norte kilómetro 14 de esta ciudad, con coordenadas N: 120.875.890 y E: 103.986.778 identificado con el código DAMA pz-11-0140, en el término de quince (15) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Subsecretaría General de esta Secretaría, enviar una copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Local de Suba, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en el Boletín de la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de evaluación, control y seguimiento ambiental - Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Resolución No 8 0 4 0 8

6

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 458 DEL 19 DE ABRIL DE 2006 POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN

**ARTICULO SEXTO.** Por la Subsecretaría General de esta Secretaría, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad denominada **PARQUES Y FUNERARIAS S.A.** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido en la transversal 16 A No. 46-92 de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN**  
DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

01 MAR 2007

Proyectó: Nayive Vega Cárdenas *NV*  
Expediente: DM-01-98-39  
Concepto técnico 8508 del 15 de noviembre de 2006.